

en dos debates que se verificaron en distintos
 días: 24 y 25, Septiembre, 1928, enmendado, vale - y sancionado, enmendado, vale

El Presidente,

Miraelmo

El Secretario,
 Eduardo Escobar E

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO



, Sep. 30 de 1928

Publíquese y ejecútase

Antonio Rojas
 Antonio Rojas

El anterior acuerdo fue publicado por bando
 hoy 30 de Septiembre de 1928, día de Concursos.

Acuerdo N° 39
 De 9 de Octubre de 1928

Por el cual se vota una fracción
 adicional para el artículo 3

El Concejo Municipal de Envigado,
 en uso de sus atribuciones legales,

Decretó

Art. 1.º Votar la cantidad hasta de trescientos pesos
 en (\$ 300⁰⁰) con la cual se aumenta la presen-
 ta en el Art. 4.º, del Cap. I de los Gar-
 tos especiales del Acuerdo N° 2, para la
 proporción de sueldos de las Escuelas públicas.
 Del 2.º Destinar los setenta pesos en (\$ 70⁰⁰) del
 art. 25 del Presupuesto de S. Pública, (Acum.)

do N.º 2) a la Compro de herramientas y útiles de Carpintería para trabajos manuales en la Escuela Urbana de Varadero

Art. 3.º Suministrase la fracción presupuesta en el Art. 5.º del mencionado Decreto N.º 2, para la continuación de los trabajos de la Escuela de Varadero en mil pesos oro (\$1000.00)

Art. 4.º Suministrase en cuatrocientos pesos oro (\$400.00) la suma presupuesta en el Art. 4.º del Presupuesto de J. Pública (Decreto N.º 2) para la reparación de los edificios destinados a la J. Pública

Art. 5.º Otórgase al Sr. Alcalde Municipal un crédito por la cantidad hasta de mil setecientos pesos oro (\$1700.00), la que será tomada del erario en virtud de las rentas, para los efectos del presente acuerdo, imputable al Cap. I, Gastos especiales del Decreto N.º 2, sobre Presupuesto de J. Pública

Art. 6.º Quedan así modificados los artículos anteriores 4.º, 5.º, 7.º y 25 del Acuerdo tantas veces citados.

Art. 7.º Este Decreto regirá desde su promulgación. Dado en el Correo a 9 de Octubre de 1928. Después de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Moraellano

El Secretario,
Eduardo Guobari

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Octubre once de mil novecientos veintiocho. Públicos y Eficientes.

Pase al Sr. Inspector Provincial de J.

Publica, para lo de su cargo.

Antonio J. J. J. J.
 Denis Rojas

El anterior acuerdo fue publicado por bando hoy 12 de Octubre de 1928, día de anulación.

Acuerdo N° 411
 De 9 de Octubre de 1928

Por el cual se reconocen como Créditos y se aprueban las correspondientes prestaciones.
 El Consejo Municipal de Comercio, en uso de sus legales facultades,
 Considera:

- Art° 1° Reconoce a favor del Sr. Manuel Restrepo Mesa, la Cantidad de Cien pesos o (\$100) por servicios profesionales prestados al Municipio.
- Art° 2° Igualmente se reconoce a favor del Sr. Juan Restrepo Mesa la Cantidad de Cien pesos o (\$100), por servicios profesionales prestados al Municipio, en ausencia del Sr. Medea fiscal.
- Art° 3° Como Crédito adicional abierto al Sr. Medea de para los efectos del presente acuerdo, votar se la Cantidad de Ciento-Cincuenta pesos o (\$150) suma que será tomada del mayor provecho de las rentas, e inscribible al Deporte de Higiene y Beneficencia, del Acuerdo N° 3 sobre el aumento de Rentas y Gastos corrientes.
- Art° 4° Este acuerdo regirá desde su sanción de 1928, después de haberse oído los debates.